



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de Junio de 1994.-

1°) Modifícase el punto 1° de la resolución 798/94 en el sentido de que, los contratos cuyas prórrogas no se autorizan, son los siguientes:

Juzgado Criminal y Correccional N° 1

1 secretario de juzgado

1 prosecretario administrativo (contador)

Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4

1 prosecretario administrativo

1 prosecretario administrativo (contador)

2°) En consecuencia el juzgado N° 1 mantiene la prórroga de 6 prosecretarios administrativos y el juzgado N° 4 mantiene la prórroga de 6 prosecretarios administrativos y de un oficial.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Ricardo Lera Liza

SECRETARIO DE JUSTICIA (CJ)
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA